



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA FARMACOTERAPÉUTICA DE REFERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE PRESCRIPCIÓN EN RECETAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Francisca Antón Molina, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), nombrada por Decreto 92/2017, de 20 de junio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 21 de junio), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135, de 15 de julio de 2015)

De otra, Dña. Rosa Ramos Guerrero, Presidenta de la Asociación Andaluza de Farmacéuticos de Atención Primaria (AAFAP), en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del nombramiento de la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación de fecha 12 de diciembre de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas,

EXPONEN

PRIMERO.- El 2 de junio de 2015 se suscribe un Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Andaluza de Farmacéuticos de Atención Primaria, a través del cual se publica la guía farmacoterapéutica de referencia de atención primaria para la Prescripción en Recetas y que está disponible en la página web del SAS.

SEGUNDO.- Las Guías Farmacoterapéuticas (GFT) constituyen uno de los instrumentos básicos para la potenciación del uso racional de los medicamentos, facilitando a los facultativos prescriptores la selección de aquellos principios activos más adecuados en función de su eficacia, seguridad, coste y necesidad. Incluir esta información en las herramientas informáticas de ayuda a la prescripción, permite que el profesional disponga de la información en el acto propio de la prescripción a través de la receta electrónica (RXXI).

La realización de estas guías se encuentra dentro del "Programa del desarrollo de políticas de cohesión sanitaria, de formación para facultativos médicos, odontólogos, farmacéuticos y enfermeros y de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos



TERCERO.- La citada Guía se considera una herramienta fundamental, encaminada a la consecución de los objetivos establecidos para la promoción del uso racional de los medicamentos en los centros sanitarios del SAS.

CUARTO.- La Guía Farmacoterapéutica de Prescripción en Recetas elaborada, ya disponible en la página web del SAS, ha permitido dar el apoyo científico necesario para el diseño del módulo informático de ayuda a la prescripción Medicamentos de Primera Elección, el cual está incluido como una acción de propuesta de mejora de la Estrategia para la renovación de la Atención Primaria.

Asimismo y como una de las propuestas fundamentales en la estrategia de renovación de la atención primaria y, en concreto en la número cuatro: “evaluar y disminuir la variabilidad injustificada de la práctica clínica”, se encardinaría la necesidad de contar con una GFT que contribuya a evitar la variabilidad en la prescripción, ante un mismo problema de salud

QUINTO.- La citada Guía se considera fundamental como herramienta de uso racional de los medicamentos, y para que pueda seguir incluyéndose recomendaciones en el módulo informático de ayuda a la prescripción, el SAS necesita un mantenimiento, con una actualización permanente, así como una ampliación de los áreas terapéuticas que abarca.

SEXTO.- La (AAFAP), es una entidad científico-profesional formada, básicamente, por los farmacéuticos que desarrollan su trabajo en los citados servicios farmacéuticos de atención primaria del SSPA y que desarrollan su función de ayuda y asesoramiento a los médicos de familia en torno a la calidad y adecuación en la selección de fármacos que se prescriben

SÉPTIMO.- Actualmente y por el convenio de 2015, la guía incluye recomendaciones de los principales medicamentos incluidos en las áreas terapéuticas que supusieron el 70% en importe de la prestación farmacéutica.

Se hace necesario, por tanto, completar información con más medicamentos incluidos en las áreas terapéuticas anteriores, así como del resto de áreas terapéuticas, estableciendo recomendaciones para la prescripción en recetas independientemente del ámbito de prescripción de la misma.

Por otro lado, también es necesario incluir un anexo de principios activos con contraindicación absoluta en pacientes con cualquier grado de afectación renal.

La frecuente aparición de nuevos medicamentos en el mercado y el incesante avance del conocimiento sobre los ya existentes, con la autorización de nuevas indicaciones, hace necesario que dicha Guía deba estar en permanente actualización.

OCTAVO.- La realización de este Convenio se justifica por cuanto existe una colaboración por parte de la AAFAP, consistente en la elaboración, mantenimiento y actualización, de la Guía Farmacoterapéutica de prescripción en recetas. Esta cooperación entre las entidades firmantes de este Convenio tiene la finalidad de garantizar que la prescripción de fármacos en el entorno del Servicio Público de Salud de Andalucía, se preste de un modo adecuado y contribuya a una mayor calidad en el mismo

Por todo ello, ambas partes interesadas, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es el mantenimiento y permanente actualización de la Guía Farmacoterapéutica de Referencia para Atención Primaria para la prescripción en recetas, mediante la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Andaluza de Farmacéuticos de Atención Primaria.

SEGUNDA. Compromisos.

Esta colaboración se concretará en la actualización de la GFT por parte de la Asociación Andaluza de Farmacéuticos de Atención Primaria, ampliando su contenido, incluyendo recomendaciones de cuáles se consideran medicamentos de primera elección para nuevas indicaciones de medicamentos ya contemplados en la actual guía, así como de otros medicamentos incluidos en grupos terapéuticos faltantes de la edición anterior, siempre manteniendo la estructura de la misma.

Asimismo, se concretará la elaboración de un anexo de principios activos con contraindicación absoluta en pacientes con cualquier grado de afectación renal

TERCERA.- La evaluación de cada medicamento o de cada nueva indicación se realizará con criterios de evidencia científica y eficiencia económica, siguiendo la metodología utilizada para las actualizaciones precedentes de la GFT, que cuenta con la validación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía (AETSA).

CUARTA.- Ante la recepción por parte del SAS de la propuesta de modificación de la GFT realizada por la AAFAP, éste se registrará en su evaluación y certificación, a lo dispuesto en su Resolución nº 0081/15 "Instrumentos y procedimientos para una más adecuada, eficiente y homogénea selección y utilización de los medicamentos, en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía"

QUINTA.- El Servicio Andaluz de Salud se compromete a editar cuantas veces sea necesario, en todo o en parte, cualquier informe o material resultante del presente Convenio, citando siempre la fuente. En dichas publicaciones se hará constar los nombres de las personas que hayan participado en el trabajo. Estos informes o materiales no podrán ser publicados ni usados por otras Instituciones o particulares sin la autorización previa y expresa del Servicio Andaluz de Salud.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su formalización y tendrá una vigencia de un año, según lo dispuesto en el capítulo VI, art. 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso durante su período de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de ambas partes.

SÉPTIMA.- Dicho Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos sus firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en este Convenio, por parte de alguno de sus firmantes, o de los acuerdos establecidos, para la ejecución de actividades;
- c) El transcurso del plazo de vigencia, sin que se haya acordado la prórroga.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una



antelación mínima de tres meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.

El cumplimiento o resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015

OCTAVA.- En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

NOVENA.- En compensación por las actividades previstas, el Servicio Andaluz de Salud abonará 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1231180980 G/41C/22709/00, durante el período del Convenio, que se hará efectivo de la forma que se detalla a continuación:

- Primer semestre , durante la vigencia del presente convenio :
 - 7.500 euros, a la certificación de la entrega de la actualización de la Guía correspondiente al primer semestre de la vigencia del Convenio.
- Segundo semestre, durante la vigencia del presente convenio :
 - 7.500 euros, a la certificación de la entrega de la actualización de la Guía correspondiente al segundo semestre de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA.- Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará compuesta por:

- El Subdirector de Prestaciones del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente
- La Presidenta de la Asociación Andaluza de Farmacéuticos de Atención Primaria o persona en quien delegue
- La jefa del Servicio de Uso Racional del Medicamento (URM) del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue
- El miembro de la AAFAP, encargado de la coordinación del proyecto
- Un técnico del Servicio de URM, que actuará como Secretario

Son funciones de esta Comisión, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se regirá según lo previsto en las disposiciones relativas a los órganos colegiados establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.1, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOSEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, en una primera fase, según lo dispuesto en la Resolución del SAS nº 0081/15 por la Comisión Central de Optimización y Armonización Farmacoterapéutica, a través de la Subcomisión para la Selección de Medicamentos y Guías Farmacoterapéuticas de Referencia.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes en relación con el mismo, a través de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y en la fecha indicada al comienzo.

La Directora Gerente
del Servicio Andaluz de Salud

La Presidenta
de la Asociación Andaluza de Farmacéuticos
de Atención Primaria

Francisca Anton Molina
C.I.F. Q-9150013B

Rosa Ramos Guerrero